



**COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE HOMOLOGACIÓN DE NORMAS VIGENTES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, EMITIDAS POR LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA TIENE A BIEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

**NORMAS Y POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES
DE ALTO CONSUMO**

- 1.- Se considera bienes de alto consumo, a todos aquellos artículos clasificados dentro de los grupos 20101, 20102, 20105 y 20802 del catálogo de partidas presupuestales del Colegio de Bachilleres, los cuales por su naturaleza de utilidad temporal y consumo permanente, no se encuentran sujetos a inventario.
- 2.- Los bienes de alto consumo que requieran las Unidades Administrativas, Planteles y CEMSAD, serán adquiridos y administrados única y exclusivamente por la Dirección Administrativa a través del Departamento de Compras y el Almacén General respectivamente.
- 3.- La Dirección Administrativa deberá emitir para cada ejercicio fiscal, la lista de artículos de alto consumo que se manejarán y encontrarán a disposición de las Unidades Administrativas, Planteles y CEMSAD, las cuales cuando requieran de dichos artículos deberán solicitarlo al Departamento de Compras a través del Sistema Integral de Presupuesto (SIP).
- 4.- En caso de que algún artículo no se encuentre en existencia, las Unidades Administrativas, Planteles y CEMSAD, harán las gestiones de adquisición para que dicho artículo sea surtido.
- 5.- En caso de que alguno de los artículos no se encuentre registrado en el Catálogo de Artículos de Almacén, la Unidad Administrativa, Plantel o CEMSAD deberá solicitar por escrito la inclusión del mismo, sustentándose en un mínimo de consumo mensual según sea el artículo. La Dirección Administrativa llevará a cabo el análisis de la petición y en caso de proceder se incorporará al listado de dicho catálogo, poniéndose a disposición de las dependencias a la brevedad posible.
- 6.- No se autorizarán los pagos con cargo al Fondo Revolvente, por la adquisición de bienes de alto consumo, salvo autorización previa y por escrito de la Dirección Administrativa.
- 7.- Los Funcionarios que adquieran bienes de alto consumo en contravención a lo establecido en la presente Norma, incurrirán en responsabilidad en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

AUTORIZÓ

**LIC. NORBERTO ENRIQUE CORELLA TORRES
DIRECTOR GENERAL**